

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ANGOSTURA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

ANGOSTURA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: KR 9 # 8 -84 INSTITUCION

Mesa: 0

1.000.657.749	AYALA CORREA KAREN YURANY	Remanente	1.022.062.276	ATEHORTUA GOMEZ ESNEIDER ESTIVEN	Remanente
1.000.657.796	MARTINEZ RIVERA SERGIO DAVID	Remanente	1.023.722.797	CARRASQUILLA ARROYAVE VICTORIA LILIANA	Remanente
1.042.763.327	GUERRA PAREJA KAREN YULIETH	Remanente			

Mesa: 1

1.023.722.464	LENIS TABORDA JUAN GABRIEL	Pres.	11.799.002	MURILLO COPETE AUGUSTO	Vice.
98.554.607	SERNA PIEDRAHITA FARBEIN RAUL	Voc.1.	43.822.735	QUIROS CARDENAS MARICELA	Voc.2.
1.000.439.836	QUINTERO SILVA ESTEFANIA	Voc.3.	1.044.986.436	HINCAPIE TAMAYO LUIS DAVID	Voc.4.

Mesa: 2

98.469.240	OSORIO PATIÑO FAVER ALBERTO	Pres.	98.468.773	VALDERRAMA HINCAPIE LUIS FERNANDO	Vice.
1.000.657.217	RESTREPO PAREJA DANIELA	Voc.1.	98.469.923	OCHOA HERNANDEZ JESUS ADRIAN	Voc.2.
1.000.634.922	ARROYAVE CARRASQUILLA ISABEL CRISTINA	Voc.3.	1.022.062.245	PATIÑO RESTREPO MATEO	Voc.4.

Mesa: 3

98.469.152	CARDENAS RESTREPO DANIEL ISAURO	Pres.	35.899.680	CORDOBA MATURANA IDIOLA	Vice.
1.023.724.948	RODRIGUEZ ZABALA MARYORI VANESSA	Voc.1.	43.822.854	MISAS ROJO SANDRA ELENA	Voc.2.
1.023.723.645	SOTO OCHOA CRISTIAN ARLEY	Voc.3.	1.041.630.360	LOPEZ MUNERA JAIDER ALEXIS	Voc.4.

Mesa: 4

43.821.756	PAREJA ATEHORTUA LUZ MARY	Pres.	1.152.704.467	AGUDELO PINO JUAN JOSE	Vice.
1.130.625.600	HURTADO ASPRILLA DIANA NAYIBIS	Voc.1.	1.000.657.974	ATEHORTUA ARROYAVE CAMILA ANDREA	Voc.2.
1.023.722.703	PIEDRAHITA GIRALDO PAULA ANDREA	Voc.3.	1.023.724.582	OROZCO AMAYA GENNY ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 5

1.042.765.177	VILLA HINCAPIE LUIS FERNANDO	Pres.	11.796.795	MOSQUERA MORENO JORGE EULISER	Vice.
1.023.723.274	SOTO OCHOA WILSON ALBEIRO	Voc.1.	1.000.658.073	HINCAPIE VELEZ JOHN ALEJANDRO	Voc.2.
21.487.815	MONTOYA VILLEGAS LUZ MARINA	Voc.3.	1.022.062.008	ECHAVARRIA MONTOYA VANESA ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 6

43.822.703	CASTAÑO PIEDRAHITA DIANA MARICELA	Pres.	43.907.210	ARISTIZABAL ALVAREZ LAURA VICTORIA	Vice.
1.023.723.898	RODRIGUEZ LOPERA GONZALO ALBEIRO	Voc.1.	1.000.657.975	PEREZ BETANCUR ANYI PAOLA	Voc.2.
98.469.851	CORREA GIRALDO GONZALO ARTURO	Voc.3.	98.467.863	POSADA VALENCIA ORLANDO ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 7

1.023.722.329	GOMEZ GIRALDO GEORGINA DE LAS MISERICORDIAS	Pres.	98.469.749	ATEHORTUA MISAS LUIS ALBEIRO	Vice.
43.545.373	MORA HENAO BEATRIZ EUGENIA	Voc.1.	1.023.724.312	TORRES MEDINA MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
43.822.812	RESTREPO OROZCO PAULA ANDREA	Voc.3.	1.000.657.282	GIRALDO ZAPATA YENIFER TATIANA	Voc.4.

Mesa: 8

76.703.040	ATEHORTUA ROJO NICOLAS ESTEBAN	Pres.	32.563.780	AREIZA SALDARRIAGA CELENY ENIS	Vice.
15.274.454	TIMANA ORREGO LUIS ALFREDO	Voc.1.	43.923.727	ORREGO CORREA NAYIBE	Voc.2.
1.000.657.947	HERNANDEZ HERNANDEZ YERY JULIANA	Voc.3.	1.018.226.431	ARBOLEDA GONZALEZ JOHANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

43.821.788	ARROYAVE SANCHEZ MARIA RUBIOLA	Pres.	1.023.723.995	MESA PEREZ MARIA MAGDALENA	Vice.
43.821.818	VALDERRAMA HINCAPIE LUZ MIRYAM	Voc.1.	43.822.687	ATEHORTUA PEREZ LILIANA ANDREA	Voc.2.
1.001.811.873	BARRIENTOS VELASQUEZ BRAYAN ESNEIDER	Voc.3.	98.469.968	CALLE LOPERA PABLO ANDRES	Voc.4.

Mesa: 10

32.225.929	RUIZ CARDENAS ESTELLA INES	Pres.	70.540.225	ALVAREZ ROLDAN FABIAN DE JESUS	Vice.
1.000.657.871	TABAREZ RESTREPO ANLLY YURLEY	Voc.1.	1.023.722.869	MORA HENAO JUAN CAMILO	Voc.2.
15.273.561	PAREJA ARANGO FERNANDO DE JESUS	Voc.3.	1.000.657.747	ORREGO ATEHORTUA YORFAN MATEO	Voc.4.

Mesa: 11

1.023.724.661	ROJO MACIAS DARWIN ARLEY	Pres.	1.037.544.984	LOPERA JARAMILLO GERSSON ALEJANDRO	Vice.
1.023.723.763	CUARTAS PIEDRAHITA JOSE IGNACIO	Voc.1.	43.822.861	RUA MARTINEZ ASTRID ELENA	Voc.2.
1.023.724.479	GIRALDO VIDALES ANGELA MARIA	Voc.3.	98.469.499	LOPEZ GOMEZ DIEGO ANDRES	Voc.4.

Mesa: 12

1.023.723.341	MESA PEREZ MARIANO DE JESUS	Pres.	43.760.719	URIBE MUÑOZ LUZ ELEIDA	Vice.
1.023.722.448	GIRALDO LOAIZA GUSTAVO ALFONSO	Voc.1.	43.822.860	AGUDELO AGUDELO DANI LILIANA	Voc.2.
1.022.062.277	PEÑA METRIO ANLLY	Voc.3.	98.467.928	VALENCIA PINEDA GUILLERMO LEON	Voc.4.

Mesa: 13

98.469.803	HENAO BETANCUR DIEGO ALEXANDER	Pres.	1.039.422.035	OCAMPO YEPES MARIA FERNANDA	Vice.
1.000.765.372	PEREZ SANCHEZ VALENTINA	Voc.1.	1.039.458.131	CHAVARRIA POSADA DEIBY ARLEY	Voc.2.
1.022.062.272	CARDENAS PAREJA BRAYAN MARIANO	Voc.3.	1.023.722.777	PORRAS AGUDELO YOMAIRA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 14

21.487.492	ATEHORTUA ATEHORTUA MARIA GIRLEZA	Pres.	98.529.477	MUNERA PARRA JOHN WILLIAM	Vice.
1.000.658.094	LENIS LONDOÑO ANLLY VANESA	Voc.1.	98.469.325	PEREZ ATEHORTUA ALEXANDER DE JESUS	Voc.2.
1.017.270.191	VILLEGAS CEBALLOS MARIA DAYANA	Voc.3.	1.022.062.126	ATEHORTUA ORREGO EDUAR FELIPE	Voc.4.

Mesa: 15

1.023.722.648	CADAVID TABORDA DANIEL ALEJANDRO	Pres.	1.032.327.974	PORRAS AGUDELO JANETH CRISTINA	Vice.
1.023.722.124	RODRIGUEZ LOPERA CARMEN LUCIA	Voc.1.	1.023.722.274	MESA PRISCO MARIA ANDREA	Voc.2.
1.022.062.204	GOMEZ ATEHORTUA YILMAR SEBASTIAN	Voc.3.	1.000.657.704	CARRASQUILLA ZAPATA YUDY TATIANA	Voc.4.

Mesa: 16

21.632.404	ROJO HERNANDEZ MARIA EUGENIA	Pres.	98.467.653	ROJAS SUAREZ CESAR MARTIN	Vice.
15.273.410	VELASQUEZ FLOREZ YEISON ALBERTO	Voc.1.	1.023.723.008	PINEDA MARTINEZ SANDRA MILENA	Voc.2.
1.000.658.100	HERNANDEZ MARTINEZ JOHANA MARIA	Voc.3.	1.023.724.244	LOPERA RESTREPO DARIO DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 17

1.078.178.813	MORENO CASTRO CRUZ AMELIA	Pres.	1.023.722.765	ARBELAEZ GARCIA PAOLA CATALINA	Vice.
21.632.618	CORREA ROJAS LAURA MARIA	Voc.1.	1.023.723.834	HINCAPIE ORREGO CARLOS ANDRES	Voc.2.
1.000.765.491	LOPERA ROJAS NICOLAS ALBEIRO	Voc.3.	1.022.062.255	PEREZ QUIROS KELLY YULIETH	Voc.4.

Mesa: 18

1.109.068.215	FERREIRA MARCIALES LAURA DANIELA	Pres.	1.042.769.100	PIEDRAHITA VALENCIA MARIANO DE JESUS	Vice.
43.822.634	CHAVEZ VELEZ YOLANDA MAGDALENA	Voc.1.	1.023.723.760	ZAPATA ZAMUDIO JOHN ESAU	Voc.2.
43.822.114	VELEZ FLOREZ ALEJANDRA MARIA	Voc.3.	1.193.129.127	GIRALDO HERNANDEZ JUAN DAVID	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 19

98.469.721	ATEHORTUA AGUDELO DIEGO DE JESUS	Pres.	1.023.723.072	PIEDRAHITA GIRALDO GENNI CATALINA	Vice.
1.023.724.959	GIRALDO ARANGO JORGE LUIS	Voc.1.	1.023.722.687	PEREZ MORALES LUISA FERNANDA	Voc.2.
1.000.657.341	POSADA HERNANDEZ ANLLY VANESA	Voc.3.	1.022.062.264	OSORIO RUA CAMILA	Voc.4.

Mesa: 20

71.258.143	MURILLO DE HOYOS HECTOR MANUEL	Pres.	1.035.520.452	ORREGO ATEHORTUA ADRIAN ALONSO	Vice.
1.023.722.494	VELEZ LOAIZA JHULIANA MARIA	Voc.1.	1.023.722.631	ZECA CARDONA JUAN PABLO	Voc.2.
1.000.658.061	JARAMILLO RESTREPO MANUELA	Voc.3.	1.000.765.558	GOMEZ CALLE ESNEIDER	Voc.4.

Mesa: 21

43.822.772	ATEHORTUA SOTO ALEXANDRA MILENA	Pres.	32.556.282	AGUDELO RODRIGUEZ MARIA CLAUDIA	Vice.
1.023.723.354	PEREZ MESA YESICA ALEJANDRA	Voc.1.	1.023.723.621	BARRERA ORREGO CARLOS ANDRES	Voc.2.
1.023.722.112	GOMEZ ATEHORTUA JESUS ANGEL	Voc.3.	98.469.466	SOTO LENIS JUAN CARLOS	Voc.4.

Mesa: 22

43.300.272	MUNERA RUA ALEXANDRA ELENA	Pres.	1.039.884.195	LONDOÑO YEPES YOHANA CRISTINA	Vice.
1.023.722.977	OCHOA LONDOÑO MARIANA LUCIA	Voc.1.	1.023.723.737	HOYOS RIVERA MARIA YORLADY	Voc.2.
1.007.585.690	PRISCO SANCHEZ VALENTINA	Voc.3.	1.022.062.273	ATEHORTUA ATEHORTUA YERLIN NORLEDY	Voc.4.

Mesa: 23

1.023.723.568	AGUDELO SANCHEZ ANA ISABEL	Pres.	1.023.722.446	PAREJA ATEHORTUA MARTHA EUGENIA	Vice.
98.469.339	ORREGO GIRALDO OSCAR DARIO	Voc.1.	1.023.724.221	QUIROZ GOMEZ YEISON MARIANO	Voc.2.
1.023.722.367	PRISCO PAREJA JOVANY ALCIDES	Voc.3.	1.000.765.454	GOMEZ MISAS LUIS DAVIAN	Voc.4.

Mesa: 24

22.041.800	MENDOZA MONTOYA MONICA PATRICIA	Pres.	1.017.139.579	LOPEZ CARDONA EDISON	Vice.
1.023.723.539	BETANCUR BETANCUR JUAN DANIEL	Voc.1.	1.036.660.119	MESA QUIROZ DEICY LILIANA	Voc.2.
1.000.765.312	BAENA GOMEZ JESUS ANDRES	Voc.3.	1.022.062.120	JARAMILLO RESTREPO ELLISENIA	Voc.4.

Mesa: 25

1.042.764.598	PEREZ ROJAS MARGARITA MARIA	Pres.	12.023.319	MOSQUERA MORENO MANUEL ALDEMAR	Vice.
1.023.723.080	SUAREZ ARANGO MONICA MARIA	Voc.1.	1.023.722.668	SALAZAR SOTO MARGARITA MARIA	Voc.2.
1.022.062.022	OROZCO Velez LUIS MATEO	Voc.3.	1.000.657.961	MORA BARRIENTOS PAULINA	Voc.4.

Mesa: 26

43.822.873	GOMEZ BARRIENTOS LILIANA MARIA	Pres.	43.822.842	HINCAPIE MONTOYA ANGELA MARCELA	Vice.
1.152.446.767	CORREA PEREZ JEFFERSON ALEXIS	Voc.1.	43.795.596	ZAPATA RODRIGUEZ MARTA ELENA PATRICIA	Voc.2.
43.822.582	GIRALDO HERNANDEZ LUZ ESTELLA	Voc.3.	1.001.394.681	ZAPATA ZAMUDIO JUAN FERNANDO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 06 CANOAS

Dirección: VDA. MALDONADO ESC. RU. GABRIE

Mesa: 0

1.042.766.126	PIEDRAHITA SANCHEZ ANDRES DE JESUS	Remanente
---------------	------------------------------------	-----------

Mesa: 1

21.487.056	OCHOA OROZCO BEATRIZ	Pres.	71.722.107	MUÑOZ VILLEGAS EXAIR DE JESUS	Vice.
1.042.762.509	PEÑA PIEDRAHITA YURANI	Voc.1.	1.023.722.323	LOPEZ LOAIZA LINA MARIA	Voc.2.
1.023.723.576	ATEHORTUA ATEHORTUA NICOLAS	Voc.3.	1.023.724.314	ZAPATA CALLE CRISTIAN FERNANDO	Voc.4.

ANGOSTURA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

1.010.139.021	GUZMAN ZAPATA YOHANA MARIA	Pres.	1.152.713.606	ALVAREZ TABORDA SANTIAGO	Vice.
1.023.723.845	GOMEZ VELASQUEZ LUISA MARIA	Voc.1.	1.000.657.290	CORREA BETANCUR YURANY	Voc.2.
1.042.764.839	ZAPATA HENAO HENRY ALEXANDER	Voc.3.	98.469.155	PEÑA PIEDRAHITA YOVANNY ALCIDES	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 LA MONTAÑITA

Dirección: VDA. LA TRINIDAD ESC.RU LA TRI

Mesa: 0

1.022.062.138	CARRASQUILLA BARRIENTOS DANIELA	Remanente
---------------	---------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.023.723.278	ALZATE PAREJA ALBA YANET	Pres.	43.822.086	SANCHEZ ZAPATA LINA MARIA	Vice.
21.487.517	GOMEZ RESTREPO MARIA BERONICA	Voc.1.	1.023.723.857	ARROYAVE GONZALEZ CLAUDIA ANDREA	Voc.2.
1.000.657.920	JARAMILLO GIRALDO KEVIN ALEXANDER	Voc.3.	1.000.657.023	QUIROZ ALMANZA MARIA ALEJANDRA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 15 LLANOS DE CUIVA

Dirección: CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA

Mesa: 0

1.000.658.086	ALVAREZ CALLE CAMILA	Remanente
---------------	----------------------	-----------

Mesa: 1

43.688.554	ANGEL BETANCUR CLAUDIA ISABEL	Pres.	1.023.722.829	LOAIZA ROJAS LUIS BERNARDO	Vice.
1.042.768.881	VELEZ MEDINA XIOMARA	Voc.1.	1.042.765.927	GUTIERREZ ARANGO LUISA FERNANDA	Voc.2.
32.558.675	GIL GUTIERREZ CLAUDIA PATRICIA	Voc.3.	15.327.371	MEDINA RESTREPO MAURICIO RAUL	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 188 - PRINCIPALES: 180 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ANGOSTURA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS GARCIA GUERRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL